



Resolución Gerencial Regional

Nº 048-2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 101530, que contiene el Informe Nº 045-2018-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor de trabajadores de esta Gerencia, quienes viajaron a la provincia de Caraveli por comisión de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 055-2018-GRA/GRTC-SGI de fecha 26 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Infraestructura, solicita reconocimiento de viáticos por los días 15, 16 y 17 de Enero del presente, para el Ing. Rosendo Camino Ale, Jefe Zonal de Caraveli, TAP Carlos Taca Ticona, Operador de Maquinaria y para TAP Dionisio Quispe Gutierrez, Chofer de Camioneta, quienes viajaron a la provincia de Caraveli para realizar trabajos de perfilado y eliminación de derrumbes en las progresivas del Km 25+000 al km 61+000 en las vías AR-101: Puerto Lomas, AR-102: Acari – Chocavento – Huarato, y AR – 104: Atico – Abra – Alto Callpa, y así atender la emergencia ocurrida por el sismo en esta zona el día 14.01.2018;

Que, mediante Informe Nº 045-2018-GRA/GRTC.OA del 28 de Febrero del 2018, el Jefe de la Oficina de Administración dispone y solicita el acto administrativo que reconozca el pago de viáticos por los días 15, 16 y 17 de Enero del año en curso a favor de los trabajadores Ing. Rosendo Camino Ale, TAP Carlos Taca Ticona, y TAP Dionisio Quispe Gutierrez;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

La Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega



Resolución Gerencial Regional

Nº 048 -2018-GRA/GRTC

del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI, el Informe N° 125-2018-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER tres (3) días de viáticos 15, 16 y 17 de Enero del 2018 a favor de los trabajadores Ing. Rosendo Camino Ale, TAP Carlos Taca Ticona, y TAP Dionisio Quispe Gutierrez, quienes viajaron a la provincia de Caraveli para atender la emergencia ocurrida por el sismo en esta zona el día 14.01.2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

06 MAR. 2018

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
.....
A.R.E. José Edwin GARRERA Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES